

 Escuela Superior de Administración Pública	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA, MÍNIMA CUANTÍA Y CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATAR ESAP DOCUMENTOS DE REFERENCIA: PT-A-CT-12
--	---

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	Diciembre 2023
DEPENDENCIA DELEGADA EN CONTRATACIÓN:	Dirección Territorial Nariño Alto Putumayo
ORDENADOR DEL GASTO:	Directora Territorial Nariño Alto Putumayo

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, creada por la Ley 19 de 1958, es un establecimiento público del orden nacional de carácter universitario, adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, académica y financiera, patrimonio independiente de conformidad con las normas que regulan el sector educativo en general y el servicio público de la educación superior, e integra el sector administrativo de la función pública, de conformidad con lo establecido en el Decreto 164 de 2021 *"Por el cual se modifica la estructura de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP"*

De conformidad con los Artículos 117, 118 y 119 de la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 03 de 1995 expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior-CESU-, la institución debe contar con un reglamento y un Plan General de Bienestar que promueva y ejecute acciones tendientes a la creación de ambientes apropiados para el desarrollo del potencial individual y colectivo de estudiantes, profesores y personal administrativo del programa; y para ello, debe contar con la infraestructura adecuada para el desarrollo de ese plan.

Así mismo, en el marco del Decreto 164 de 2021, Artículo 2, la ESAP tiene como objeto "la formación, investigación y extensión académica en el campo de la administración pública y el gobierno, en el contexto de la educación superior universitaria, la gestión del conocimiento y al apoyo técnico a las distintas instancias del Estado; la investigación, innovación y creación en el campo de la Administración Pública y el gobierno como centro de gestión académico para la asistencia técnica nacional y territorial; y la inducción, asesoría, consultoría, capacitación, acompañamiento y asistencia a los gobiernos nacional y territorial en la organización, gestión y operación de lo público que

propendan la transformación del Estado y la administración pública nacional y territorial, con el fin de apoyar el cumplimiento de los fines del Estado (...)"

La **Subdirección Nacional de Gestión Corporativa** dentro de las funciones establecidas en el Decreto No. 164 de 2021, artículo 36, numeral 19, tiene la de *"proponer y dirigir la ejecución de las políticas, planes, programas y estrategias relacionadas con la administración, mantenimiento y control de los recursos físicos"*. Por lo anterior, es responsabilidad de esta, a través del **Grupo de Infraestructura y Mantenimiento**, acorde con el artículo segundo, literal b, numeral cuarto de la Resolución No. 613 del 13 de mayo de 2021 el *"Adelantar las gestiones tendientes a garantizar el óptimo estado de los bienes inmuebles de la entidad, para realizar las mejoras o adecuaciones requeridas en desarrollo de los planes, programas y proyectos de infraestructura y mantenimiento de acuerdo con la normatividad sobre la materia"*.

Conforme lo anterior, la entidad debe cumplir con los lineamientos determinados por las normas vigentes en materia SANITARIA a saber: el Decreto 1843 de 1991 que *"reglamenta el uso y manejo seguro de plaguicidas; la Ley 09 de 1979 "Por la cual se dictan medidas sanitarias"*, que contempla que todo establecimiento público o privado debe tener un plan de desinsectación y control de roedores y plagas, el cual debe estar incluido en el presupuesto de la entidad para garantizar las *"condiciones higiénicas sanitarias del establecimiento"*, y no ser considerado foco de molestia sanitaria, y el artículo 36 de la Resolución 2400 de 1979, establece: *"Se deberán tomar medidas efectivas para evitar la entrada o procreación de insectos, roedores u otras plagas dentro del área de trabajo"*.

Teniendo en cuenta la facilidad con la cual pueden generarse los artrópodos y roedores, se hace necesario realizar actividades de control de los mismos de forma periódica al interior de las instalaciones y puestos de trabajo de la ESAP, con una persona natural o jurídica especializada en el control y manejo de mecanismos de fumigación, con el fin de brindar condiciones ambientales saludables e higiénicas en las instalaciones, propendiendo así por el normal funcionamiento de la Entidad, en condiciones de calidad e idoneidad en saneamiento ambiental, cumpliendo con la Inspección Vigilancia y Control- IVC de las Autoridades Sanitarias Competentes.

Dada la necesidad de la entidad, es pertinente indicar que el proceso de fumigación a nivel nacional se venía realizando a través de los lineamientos establecidos en el Acuerdo Marco III (Anexo 1 - Actividades, nivel de servicio y resultados del Servicio Integral de Aseo y Cafetería la empresa de aseo), el cual estuvo vigente hasta el 17 de junio de 2023. En atención a ello, se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica que, con

su experticia trate puntualmente los riesgos que se generan en las instalaciones de la ESAP con ocasión a las zonas verdes aledañas, las edificaciones abandonadas y los restaurantes vecinos, que generan el riesgo de ingreso de diversas plagas y vectores, los cuales afectan las condiciones de salubridad; para ello, es necesaria la aplicación de un tratamiento químico cambiante, que pueda mitigar dichos riesgos.

Específicamente se requiere, un plan de desratización, que tiene como objeto la implementación de acciones encaminadas a controlar y eliminar las plagas una vez que hayan sido detectadas en una determinada zona. La actividad se lleva a cabo de forma pasiva, cuando a partir de técnicas defensivas se impide la inclusión de las ratas y ratones a las edificaciones, consiguiendo así prevenir y eliminar su expansión y /o mediante desratización activa.

La presencia de plagas puede conllevar un problema sanitario al interior de la sede, motivo por el cual, es aconsejable acudir a una personal natural o jurídica, con experiencia específica en este tipo de actividades, para que lleve a cabo un adecuado plan de limpieza e higienización, pues por tratarse de vectores infecciosos o microorganismos transmitidos por animales e insectos que se multiplican en nuestro entorno, podrían transmitir enfermedades como la rabia, infecciones víricas, tifus, cólera, salmonelosis, encefalitis o triquinosis y poner en riesgo la salud de los funcionarios, estudiantes, contratistas, usuarios y visitantes.

Ante esta situación, es esencial prestar especial atención a las diferentes áreas de la ESAP como: zonas comunes, cuartos de basuras, jardines, entornos deportivos, cafeterías, etc., ya que estas áreas son propensas a sufrir de plagas, que requieren de un control especial por personal capacitado y con las herramientas adecuadas para su control.

Es importante precisar, que, en el Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería de Colombia Compra Eficiente se establecían las condiciones para la contratación y pago de dicho servicio para un plazo de dos (2) años. Por otra parte, la Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras en su inciso 12.31 establecía “Contemplar dentro de su planeación al adquirir Servicios Especiales, **particularmente Servicios de Fumigación**, razón por la cual el servicio se prestaba a través de este acuerdo con número CCE-972-AMP-2019. Sin embargo, para 2023 Colombia Compra Eficiente a través del Acuerdo Marco IV, N° CCE-126-2023 no contempló como servicio especial, el servicio de fumigación dentro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, por lo tanto, se requiere iniciar un proceso de selección para contratar a una

persona natural o jurídica especialista en este tipo de servicios, para que realice las inspecciones necesarias y proceda a tratar la situación, implementando las medidas correctoras, que permitan evitar el contagio de enfermedades, garantizando un mejor hábitat y condiciones sanitarias, así como evitar multas, cierres o sanciones legales por parte de las autoridades sanitarias.

DEFINICIONES:

1. Fumigación: Tratamiento de plagas de insectos y otros parásitos por medio de insecticidas gaseosos (Fumigantes).
2. Fumigación por Aspersión: Consiste en rociar a gran presión pequeñas gotas de insecticidas o plaguicidas por medio de un dispositivo que, gracias a un mecanismo de bombeo al vacío, dispara a través de una varilla permitiendo dirigirlo a los lugares exactos seccionados por el técnico fumigador, logrando introducirlo hasta los lugares más recónditos donde pueda esconderse la plaga.
3. Fumigación de desinfección ambiental: Técnica de saneamiento que tiene como finalidad la higienización del establecimiento a ser tratado y la destrucción de los microorganismos patógenos (bacterias, virus y hongos), a través de desinfectantes y productos de desinfección.
4. Desratización: Proceso que busca erradicar ratas y ratones, por lo que se hace necesario aplicar el tratamiento tanto en interiores como en exteriores, de las áreas de depósito de archivo como de la totalidad de la infraestructura de la entidad.
5. Inmunización de madera: Control efectivo de insectos de la madera, como gorgojo, termitas, hongos, formas ocultas (huevos, larvas), todo tipo de barrenadores entre otros, a través de tratamientos en todo tipo de maderas: alistados, techos, pisos, vigas, estructuras, etc.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Línea PAA 173 Código UNSPSC: 72102103
Nombre del Proyecto de Inversión	Fortalecimiento de la Infraestructura Física y Tecnológica de la ESAP Territorial Nariño –Alto Putumayo
Código BPIN	2021011000025

 Escuela Superior de Administración Pública	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA, MÍNIMA CUANTÍA Y CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATAR ESAP DOCUMENTOS DE REFERENCIA: PT-A-CT-12
---	---

Producto	Sedes mantenidas
Actividad Financiadora	Ejecutar obras de mantenimiento en los muebles e inmuebles
Meta a la que Contribuye	Sedes mantenidas

3. OBJETO

Contratar la prestación del servicio de intervención química y/o fumigación y desratización, control plagas y vectores en las sede Territorial Nariño – Alto Putumayo

3.1 ALCANCE DEL OBJETO

N/A

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas y las actividades intervención química y/o fumigación y desratización, control plagas a ejecutar, se encuentran detalladas en el documento ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

1. Segmento	2. Familia	3. Clase	4. Producto	Clasificación del UNSPSC
72 - Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	10 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	21- Control de plagas	03- Servicios de exterminación o fumigación	72102103

72 - Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	10 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	21- Control de plagas	04- Control estructural de plagas	72102104
72 - Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	10 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	21- Control de plagas	05-Captura de animales	72102105
72 - Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	10 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	21- Control de plagas	06-Control de roedores	72102106
10- Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	19- Productos para el control de plagas	15-Pesticidas o repelentes de plagas	06-Mata – roedores	10191506
10- Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	19- Productos para el control de plagas	15-Pesticidas o repelentes de plagas	09-Insecticidas	10191509
10- Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	19- Productos para el control de plagas	17-Dispositivos para control de plagas	03- Trampas para el control de insectos voladores	10191703
10- Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	19- Productos para el control de plagas	17-Dispositivos para control de plagas	01-Trampas para control animal	10191701
10- Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	19- Productos para el control de plagas	17-Dispositivos para control de plagas	04-Matamoscas	10191704

5. ANALISIS DEL SECTOR.

DOCUMENTO ANEXO N.2 - ESTUDIO DE MERCADO

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.573.955)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

Nota: Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el análisis del Sector.

7. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO					
Funcionamiento:					
Inversión:		X			
Número de CDP:	20723	Fecha de Vencimiento:	29/12/2023	Valor	4.573.955
Compromiso que respalda:		N/A			

8. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista se efectuará bajo la modalidad de MINIMA CUANTIA, en virtud de que el valor de los servicios requerido para la presente contratación, independiente del objeto a contratar NO excede el 10% de la menor cuantía.

La Resolución No. SC -001 del 2 de enero de 2023 "Por medio de la cual se fijan las cuantías de la contratación de la Escuela Superior de Administración Pública para la vigencia 2023" emitida por la Dirección Nacional de la Entidad, menciona en su parte

considerativa "(...) Que teniendo en cuenta el valor del salario mínimo decretado para la vigencia 2023 y el presupuesto asignado a la ESAP, para la definición de las cuantías, la entidad se enmarca en el rango descrito en el inciso 5° del literal b) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que prevé "(...) Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales (...)", se precisa que para la ESAP la menor cuantía para la vigencia 2023 corresponderá a la suma de "CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$52.200.000)". Con base en lo anterior resuelve en su artículo 1° lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. Fijar las siguientes cuantías para la celebración de contratos en la Escuela Superior de Administración Pública-ESAP durante la vigencia fiscal 2023, así:

licitación pública: Cuyo valor sea superior a la suma de QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$522.000.000).

Menor cuantía: Cuyo valor sea superior a la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL UN PESOS M/CTE (\$52.200.001), e inferior a QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$522.000.000).

Mínima cuantía: Cuyo valor sea igual o inferior a la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$52.200.000).

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP		
PRESUPUESTO VIGENCIA 2023		\$361.962.686.371
SALARIO MÍNIMO MENSUAL LGAL VIGENTE 2023		\$1.160.000
Licitación Pública (ARTICULO 2 LITERAL b) LEY 1150 DE 2007, ARTICULO 2.2.1.2.1.1.1. y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015)	Superior a 450 SMMLV	A partir de \$522.000.001
Menor cuantía (ARTICULO 2 LITERAL b) LEY 1150 DE 2007, ARTICULO 2.2.1.2.1.2.1. y 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015)	Entre 45 y 450 SMMLV	Desde \$52.200.001 a \$522.000.000
Mínima cuantía (ARTICULO 94 LEY 1474 DE 2011, ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1. AL 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015)	Hasta 45 SMMLV	Igual o inferior a \$52.200.000

ARTÍCULO 94 ley 1474 de 2011. Adiciónese al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 establece:

Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

- 1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3. Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
- 2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar como hará la verificación correspondiente.*
- 3. La invitación se hará por un término no inferior a (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
- 4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de*

los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

- 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
- 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
- 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
- 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
- 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

NORMAS JURÍDICAS APLICABLES:

- Constitución Política.
- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 1474 de 2011.
- Decreto 019 de 2012.
- Manual de contratación de la Entidad.
- Decreto 1082 de 2015, o norma que lo derogue, modifique o complemente.
- Ley 2294 de 2023

- Ley 2069 de 2020
- Decreto 1860 de 2021 y,
- Demás disposiciones reglamentarias

Considerando que el valor estimado para contratar el servicio de fumigación, no supera los \$52.200.000, se precisa adelantar el proceso contractual para la “Prestación de servicios para la intervención química y/o fumigación y desratización, control plagas en la Sede Nariño - Alto Putumayo, bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Licitación Pública:		Selección por Subasta Inversa:		Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios:	
Selección Abreviada por Bolsa de Productos:		Selección Abreviada por Menor Cuantía:		Concurso de Méritos:	
Mínima Cuantía	X	Convocatoria Pública ESAL (Dec. 092):			

2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Seleccione con una “X” una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

Obra Pública:		Consultoría de Diseños:		Interventoría:	
Suministro:		Prestación de Servicios:	X	Contrato de Seguro:	
Compraventa		Concesión:		Otro:	

10.2 OBLIGACIONES

10.2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en el ANEXO 1 – ANEXO TECNICO.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por LA ESAP y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este.
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con el plan de trabajo.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos emitidos por LA ESAP en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por LA ESAP relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Constituir la garantía a favor de LA ESAP, por la cuantía, amparos y vigencias requeridos, y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de LA ESAP, cuando a ello hubiere lugar.
11. Llevar el control y archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega a la ESAP de los mismos, acorde con lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia.
12. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte de LA ESAP, cuando a ello hubiere lugar.
13. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los

sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

14. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la ESAP y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
16. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
17. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
18. Contar con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complementa, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
19. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
20. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique), cuando a ello hubiere lugar.
21. Cargar en la plataforma del SECOP II, todos los informes que se generen durante el desarrollo de la ejecución del contrato, como requisito previo para cada pago.
22. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que

forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato

10.2.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

23. Concertar y coordinar con la Supervisión del contrato las condiciones y horarios para la ejecución de visitas, trabajos, las autorizaciones para el ingreso y cumplimiento de los requerimientos del SST del personal del contratista y los canales de comunicación.
24. Realizar y cumplir a cabalidad con los servicios y especificaciones técnicas mínimas objeto del presente proceso. (Anexo 1. Técnico)
25. Elaborar el plan de fumigación, control de plagas, desinfección y saneamiento de ambientes: Debe indicar la fecha y hora exactas en que se va a realizar el tratamiento. Informar el producto a utilizar y la garantía de la aplicación, así como adjuntar los permisos necesarios para el desarrollo de la actividad y las hojas de seguridad de los productos a utilizar.
26. Una vez realizado el ciclo, deberá presentar los informes requeridos por el supervisor, atendiendo lo dispuesto en el Anexo Técnico y lo contenido en este documento.
27. Disponer de la tecnología y el personal profesional idóneo, para la ejecución de los servicios y actividades a desarrollar, durante la ejecución del contrato.
28. Cumplir con las características de los materiales y condiciones para la fumigación y el lavado, según los lineamientos técnicos para combatir los insectos, artrópodos, raticidas y roedores transmisores de enfermedades.
29. Contar con la disponibilidad para atender los requerimientos de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA y acatar los plazos pactados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
30. Remitir previo a la fumigación los datos del personal que desarrollará las actividades de fumigación, así como el número de la placa del vehículo que ingresará a la sede.
31. Inspeccionar, controlar y revisar cuidadosamente las zonas infestadas, para conocer donde anidan, transitan y se alimentan las diferentes plagas, insectos, roedores y demás, para lograr un mejor control.
32. El contratista no puede utilizar envases ya destapados tiene que descorchar los envases de las sustancias químicas en la sede de la ESAP.
33. Emplear productos licenciados por las autoridades sanitarias, garantizando no ofrecer peligro alguno para la salud humana y el medio ambiente.
34. Prestar el servicio de control de plagas global suministrando y cubriendo la totalidad de los gastos de equipos, elementos e insumos que sean necesarios para

- una excelente prestación del servicio de acuerdo con las especificaciones establecidas en el proceso. Así mismo deberá asegurar el transporte de los equipos e insumos con el fin de evitar posibles afectaciones. Las actividades de control de plagas se deben realizar en forma segura, eficiente y controlada.
35. Posterior a la prestación de los servicios se debe garantizar el seguimiento a fin de evaluar la eficiencia de los servicios y los controles adicionales si se requieren, garantizando el manejo integrado de las plagas sin que ello dé lugar a pagos adicionales.
 36. Los servicios de fumigación y desratización se prestarán en todas las áreas exteriores e interiores.
 37. Inspeccionar, controlar, colocar y revisar cuidadosamente las zonas infestadas, para conocer donde anidan, transitan y se alimentan las diferentes plagas, insectos, roedores y demás para lograr un mejor control.
 38. Eliminar fuentes que puedan transformarse en alimentación de roedores y murciélagos, tapar agujeros o alcantarillas que puedan ser tránsito o nido de roedores.
 39. Señalizar y advertir de los peligros al momento de las fumigaciones, coordinando con el supervisor la fecha y hora de la operación.
 40. El contratista deberá presentar los permisos y autorizaciones para la aplicación de plaguicidas y de sustancias químicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 09 de 1979; así como protocolos de aplicación y la certificación de eliminación ambiental de envases y residuos generados.
 41. En la aplicación de productos químicos y plaguicidas deberán adoptarse todas las medidas adecuadas a fin de evitar riesgos para la salud de las personas empleadas en esa actividad y de los ocupantes de las áreas o espacios tratados, así como la contaminación de productos de consumo humano o del ambiente en general, de acuerdo con la reglamentación ambiental y de Salud.
 42. Al tratarse de una labor de fumigación en edificaciones, o área pública, el contratista deberá observar el máximo de precauciones, especialmente en la protección de personas, agua, alimentos, medicamentos, ropas y demás elementos que sean de uso cotidiano de los funcionarios.
 43. El equipo de trabajo deberá estar conformado por mínimo dos (02) operarios, con experiencia en fumigación y control de roedores. Este personal se presentará en los sitios de trabajo debidamente uniformado y con su debida identificación (carnet).
 44. El contratista deberá proveer los EQUIPO Y/O DISPOSITIVO, necesarios para la ejecución del contrato, estos equipos que sean usados para el servicio integral de

fumigación serán retirados una vez termine la ejecución del contrato, ya que no son adquiridos como un bien, sino como un servicio.

45. Ejecutar los trabajos de acuerdo con el presupuesto, cronograma y las condiciones técnicas especificadas y aprobadas. Realizar un estricto control del cumplimiento de los Protocolos de bioseguridad,
46. Garantizar que el equipo mínimo requerido permanezca durante todo el tiempo de ejecución de acuerdo con la disponibilidad ofrecida y en cumplimiento del ANEXO 1-ANEXO TECNICO y /o estudio previo del proceso; así mismo, para el reemplazo del personal ofrecido durante la ejecución del contrato, el personal entrante deberá contar con las mismas o superiores calidades y ser autorizado por la ESAP.
47. Consultar a la ESAP las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
48. Cualquier cambio en las características técnicas de las actividades contractuales deberá ser coordinado y manifestado por escrito a la ESAP, con el fin contar con su aprobación.
49. No adelantar actividades no previstas sin la modificación contractual requerida aprobada por el ordenador del gasto, previo concepto favorable de la Supervisión.
50. Suscribir la respectiva modificación contractual en el evento que durante la ejecución del contrato surja la necesidad de realizar un cambio de especificación técnica, que impliquen reconocimientos económicos para el contratista y/o mayor tiempo de ejecución. Esto previo a la ejecución de cualquier actividad adicional o no prevista.

10.2.3 OBLIGACIONES DE LA ESAP:

51. Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución del contrato.
52. Pagar al contratista el valor monetario del presente contrato en la forma establecida, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Ley y reglamentos previa programación del PAC de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP.
53. Suscribir el acta de iniciación del contrato y las demás que sean pertinentes durante la ejecución de este.
54. Expedir oportunamente el certificado de cumplimiento a satisfacción, a través del supervisor, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago.

55. Suministrar en forma oportuna la información y generar los medios o elementos para que el contratista pueda cumplir lo pactado.
56. Velar por la correcta ejecución del presente contrato a través del (la) Supervisor (a), quien será el conducto regular entre el contratista y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.
57. Dar las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato.
58. Exigir la certificación o constancia de pago efectuado por el contratista por concepto de pensión, salud, riesgos profesionales y parafiscales de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia.

10.2.4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS AMBIENTALES DEL CONTRATISTA

59. Cumplir las disposiciones establecidas por el Ministerio de Salud, Instituto Colombiano Agropecuario, Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente y demás organismos del Estado en sus respectivos campos de competencia, en la aplicación de las diferentes formas de plaguicidas en los diferentes espacios de la ESAP.
60. Usar equipos en perfecto estado de funcionamiento, de modo que no constituyan riesgo para la salud del operario y eviten fugas que puedan causar daño a la comunidad o al ambiente.
61. Los equipos usados para aplicación de plaguicidas no deben lavarse dentro de las instalaciones de la sede, deberán lavarse en lugares destinados para este fin, evitando riesgos para los operarios y contaminación de fuentes o cursos de agua. Estas aguas residuales deben verterse a un sistema para tratamiento de desechos conforme a lo establecido en el presente Decreto 1843 DE 199.
62. Utilizar técnicas acordes con los riesgos inherentes a la actividad al aplicar plaguicidas cerca de zonas pobladas, criaderos de peces, abejas, aves u otros animales; cursos o fuentes de agua y áreas de manejo especial para protección de recursos naturales.
63. En las zonas rurales, no podrá efectuarse la aplicación de plaguicidas en zonas a menos de 10 metros en forma terrestre como franja de seguridad, en relación a cuerpos o cursos de agua, carreteras troncales, núcleos de población humana y animal, o cualquiera otra área que requiera protección especial.

64. Aplicar los plaguicidas dentro del área determinada, respetando las zonas o franjas de seguridad para evitar daño a la salud de la población y deterioro del ambiente.
65. Cuando los plaguicidas se utilicen parcialmente, los recipientes que contengan los remanentes de éstos deberán almacenarse en su envase original y en sitios seguros con el fin de evitar contaminación, en ningún caso podrá disponerse en el lugar de aplicación.
66. En caso de que la ESAP lo requiera, tener la información sobre los siguientes aspectos: a) Medidas tomadas para evitar contaminación, daño o pérdida. b) Tipos y volúmenes de sustancias químicas, corrosivas, nocivas o contaminantes, utilizadas en desarrollo de las labores. c) Tipos y volúmenes de sustancias químicas, corrosivas, nocivas o de desechos y basuras manejados. d) Accidentes con daños, contaminación o polución del medio ambiente que llegaren a registrarse durante la ejecución de las labores. e) Hurto, pérdida, daño o deterioro de bienes o equipos.
67. Dar cumplimiento a los términos, requisitos y condiciones establecidos en los actos administrativos expedidos por las diferentes autoridades ambientales y regionales.
68. Prever cualquier perjuicio que pueda ocasionarse a personas, bienes públicos, de terceros, a la Escuela Superior de Administración Pública o al medio ambiente y si los causare está obligado a responder y a proceder a su inmediata reparación, reposición y/o compensación.
69. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.
70. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento, manejo adecuado y la disposición final de los productos químicos utilizados, durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.
71. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.
72. Asegurar un plan de contingencias de tipo ambiental en el cual se dispongan todas las medidas de control de contingencias necesarias brindando reportes y la atención necesaria para su prevención y control.
73. Abstenerse de depositar cualquier tipo de material en el lecho de corrientes superficiales o cualquier cuerpo de agua. Si esto sucede, el contratista deberá retirar el material y adecuar el sitio hasta devolverlo a su estado original.
74. No mezclar ningún residuo producto del desarrollo de este contrato, con los residuos convencionales generados por la ESAP.

75. Garantizar que todos los productos químicos a utilizar sean amigables con la protección al medio ambiente, es decir productos biodegradables y que éstos no representen un riesgo para los humanos, al igual que garantizar que cuenten con Registro Sanitario expedido por el INVIMA
76. Presentar ficha técnica de los insumos a analizar y las hojas de datos de seguridad de los químicos, con lo cual se pueda corroborar la calidad de servicio.
77. Disponer certificados de manejo de residuos peligrosos y certificados de disposición final de los mismos.

10.2.4 OBLIGACIONES ESPECIFICAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONTRATISTA

78. Asegurar la afiliación a la seguridad social EPS, AFP, y ARL del personal que preste el servicio en la ESAP.
79. Para el caso de la ARL, el personal del contratista, subcontratistas y sus trabajadores, durante la vigencia del contrato deben estar cotizando al riesgo en el cual se encuentra expuesto de acuerdo con su actividad económica.
80. Cumplir las recomendaciones, normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo (SG-SST) de la ESAP.
81. Suministrar y controlar la entrega de los elementos de protección personal (EPP), las herramientas y equipos adecuados para la ejecución del trabajo; a su personal. contratistas o subcontratistas que vayan a ejecutar las actividades y que así se requieran según el contrato; dichos elementos deben cumplir con las normas de seguridad industrial vigentes, de acuerdo con las acciones y oficios a desempeñar. Igualmente será responsabilidad plena del contratista el uso constante de estos elementos por parte del personal a su cargo. Mantendrá al alcance de su personal elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la ley colombiana.
82. Presentar oportunamente soportes del pago de parafiscales de subcontratistas y sus trabajadores, garantizando seguridad social EPS, AFP, y ARL, dentro de los términos establecidos, evitando el desamparó.
83. Informar a la ESAP la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, y las acciones de intervención y seguimiento pertinentes de acuerdo con los casos presentados

10.2 PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

- Informe de ejecución de cada actividad, que contenga:
 - Registro Fotográfico
 - Entregar una copia consolidada en medio magnético del informe final del servicio prestado con destino al supervisor del contrato
 - Paz y salvo de los parafiscales que se generaron en virtud del desarrollo del objeto contractual.
 - Pólizas

1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será de 10 días sin exceder el 29 de diciembre de 2023, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la ESAP, previa la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de las garantías.

10	Días	0	Meses	0	Años
----	------	---	-------	---	------

Contados a partir de:	Contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, y ejecución del contrato.
-----------------------	---

11.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en:	Sede Dirección Territorial Nariño: Calle 14 # 24-42, Pasto.
------------------------------	---

11.2 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
---	---	------------------------

 Escuela Superior de Administración Pública	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA, MÍNIMA CUANTÍA Y CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATAR ESAP DOCUMENTOS DE REFERENCIA: PT-A-CT-12
---	---

N/A	N/A	N/A
-----	-----	-----

OTRA FORMA DE PAGO:	El valor del contrato se pagará una vez se preste la totalidad del servicio, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y liquidados, atendiendo los valores ofertados en la propuesta económica, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El supervisor debe solicitar y verificar la evidencia del pago del salario y aportes al Sistema de Seguridad Social de los operarios dedicados a prestar el Servicio de intervención química y/o fumigación y desratización, control plagas en las sedes territoriales. Para el pago de la última factura, es necesario que el contratista aporte los soportes documentales que evidencien que se encuentra a paz y salvo con el pago de la liquidación del o los trabajadores que prestaron el servicio en el contrato. El Contratista de acuerdo con las disposiciones tributarias, deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable; para tal fin, la Entidad informará y entregará a cada Contratista la totalidad de formatos, documentos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación del contrato. Asimismo, es una obligación del Contratista solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas. Los pagos se efectuarán previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos: - Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, así como radicación en el sistema Olimpia y demás documentos que de acuerdo con la normatividad vigente debe el contratista presentar. - De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes acuerdan que el contratista indicará en sus facturas que la
-----------------------------------	---

	Entidad deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad para el trámite). • Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Contratista está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
--	--

CONDICIONES PARA EL PAGO:

- i) Estará supeditado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
- ii) No obstante, la forma y el plazo para el pago, éste se condiciona a las posibilidades reales de ingresos del país y a las medidas que el Gobierno Nacional adopte por intermedio de la Dirección del Tesoro Nacional, para la asignación de PAC de los recursos nación, a la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP-.

Nota 2: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el Contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 3: En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. (Solo cuando proceda).

Nota 4: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos

serán de responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 5: La factura debe contener los ítems necesarios que permitan verificar la liquidación de los valores facturados, de conformidad con los valores ofertados por el contratista, discriminando: conceptos, cantidades, valores unitarios y valor total.

11.3 PAGO DE ANTICIPOS O PAGO ANTICIPADO

Se requiere anticipo:	Si:		No:	X	
Se requiere pago anticipado:	Si:		No:	X	
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato			Amortización: N/A	Requisito para el desembolso N/AN/A
No Aplica.	No Aplica.			No Aplica.	No Aplica.

2. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

1. Elaborar y suscribir el acta de inicio, luego de verificar los documentos requeridos para tal fin.
2. Exigir cuando aplique la afiliación del contratista al sistema de seguridad social y sus pagos al día.
3. Informar a la aseguradora el inicio del contrato del cual es supervisor.
4. Exigir y verificar el cumplimiento de los cronogramas de ejecución establecidos.
5. Elaborar informes según el caso, técnica, administrativa, financiera, contable o jurídica.
6. Generar actas de recibo a satisfacción, y dar trámite a los pagos correspondientes, previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista, para suscribir o proyectar los requerimientos correspondientes, conforme a su competencia.

8. Informar de manera oportuna al Ordenador del Gasto sobre los avances de la ejecución del contrato.
9. Recomendar oportunamente al Ordenador del Gasto las modificaciones necesarias al contrato para el cumplimiento del objeto.
10. Cuando existan modificaciones al contrato, solicitar al contratista proceder a la actualización de las garantías.
11. Elaborar y gestionar cuando aplique el acta de liquidación del contrato.
12. Elaborar y suscribir el acta de terminación del contrato.
13. Diligenciar, anexar y actualizar los soportes de la etapa de ejecución del contrato hasta la liquidación de este en el expediente físico y en el expediente electrónico del SECOP II si hay lugar.

Las demás funciones técnicas, jurídicas, administrativas, financieras y contables contenidas en el Manual de Contratación de la Entidad.

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLES.

13.1. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2. numeral 4, para el presente contrato se aplicará lo establecido: *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente “El numeral 6: La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato”*

De acuerdo a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía del Decreto 1082 de 2015, el único factor de selección para escoger la propuesta adjudicataria será el menor precio ofertado, en consecuencia, solo se verificarán los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos y financieros, cuando sean exigidos) respecto del proponente que oferte al menor precio. Si este no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el

cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Debe entenderse que la oferta con el menor precio será aquella que contenga el número entero en pesos colombianos más bajo, el cual deberá cobijar la totalidad de la oferta, por cuanto no se admiten ofertas parciales.

De conformidad con la Directriz impartida por Colombia Compra Eficiente, es importante precisar que para efectos de establecer la propuesta con menor valor a ser evaluada en primer lugar y así sucesivamente, se evaluará la propuesta económica con el valor neto del bien o servicio descontando el valor del impuesto del IVA de los proponentes que pertenezcan al régimen común, en igualdad de condiciones de los proponentes participantes.

Cualquier error en los cálculos aritméticos realizados en la propuesta económica del proponente para determinar el valor de la propuesta no dará lugar a su modificación y será rechazada la propuesta.

No obstante, si de acuerdo con la información obtenida por la entidad en su deber de análisis de que trata el Artículo 2.2.1.1.6.1. “Deber de análisis de las Entidades Estatales del Decreto 1082 de 2015”, el valor de la oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad debe continuar con el análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

La ESAP adjudicará al oferente cuya propuesta haya cumplido con las verificaciones jurídica, técnica y de experiencia, realizadas por el comité de evaluación, y que haya ofrecido el MENOR PRECIO, en su respectivo orden.

En caso de empate, se aplicarán los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

La verificación de los requisitos habilitantes será publicada en la página www.colombiacompra.gov.co

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO
1.-Aspectos Jurídicos (Capacidad jurídica).	Habilitado / No Habilitado
2.- Aspectos Técnicos (Condiciones técnicas exigidas)	Habilitado / No Habilitado

* Todos los documentos habilitantes son subsanables.

No se aceptarán ofertas parciales ni condicionadas. Cada una de las partes que componen la oferta, se diligenciará teniendo en cuenta las instrucciones, documentos y formatos de la invitación, sin efectuar cambios en su redacción original y conservando el orden establecido. Si el oferente quisiera adicionar alguna explicación o aclaración, deberá hacerla en carta separada y consignarla como anexo adicional.

La adjudicación se efectuará al proponente cuya oferta resulte ser el precio más bajo y sea habilitada jurídica, y técnicamente, así como la presentación de los documentos que acrediten la experiencia para el trabajo a desarrollar en la ESAP. En caso de existir diferencias entre la oferta de los anexos y la diligenciada en la plataforma SECOP prevalecerá la información contenida en la plataforma.

13.2. REQUISITO JURIDICOS

Tienen por objeto establecer si el proponente cumple con los requisitos de orden legal determinados en el Documento Complementario a la Invitación, con los cuales se busca establecer si el proponente (personanatural o jurídica, consorcio o unión temporal y cada uno de sus integrantes) cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, para este efecto se verificarán los siguientes:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal

2. Declarar bajo juramento si están o no incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la ESAP. (Formato J-01).
3. Los proponentes colombianos deberán anexar fotocopia del Registro Único Tributario –RUT.
4. Carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado en el Formato J-01.
5. Documento de conformación del consorcio o unión temporal. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento (Formato No. 6 o 7) suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993.
6. Condiciones de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal
7. Constancia y certificación de estar al día con el pago de los aportes a seguridad social integral y parafiscales.
8. Compromiso de Transparencia suscrito por el Representante Legal (Formato J-03).
9. Compromiso Anticorrupción y Proceso de Integridad (Formato J-05).
10. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal, expedido por la Contraloría General de la República.
11. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación:
12. Certificado de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.
13. Certificado de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal, en caso de que por exigencia legal deba tener revisor fiscal.
14. Certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia donde conste que no se encuentra reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.
15. Consulta inhabilidades por delitos sexuales.
16. Formato de hoja de vida de persona jurídica
17. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado cuando aplique, de conformidad con el Art. 20 de la ley 1780 de 2016.
18. Certificación Bancaria.

VEEDURÍAS CIUDADANAS: Las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso

de selección, conforme lo previsto en la Ley 850 de 2003, y demás disposiciones que la adicionen, modifiquen o complementen. Cualquier inquietud por parte de las Veedurías Ciudadanas, deberá ser realizada a través del correo electrónico contratacion@esap.edu.co y su respuesta será enviada por el mismo medio y publicada en la Plataforma de SECOP II.

14. REQUISITOS TÉCNICOS

14.1. CAPACIDAD Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS (Formato 2)

El proponente acreditará el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el ANEXO 2 - ANEXO TÉCNICO, mediante el diligenciamiento del **FORMATO 2 “ACEPTACIÓN CONDICIONES MÍNIMAS”**, el cual deberá ser suscrito por el Representante legal y cargado en el sistema SECOP II.

No se aceptarán manifestaciones que contravengan o modifiquen las condiciones técnicas requeridas y establecidas en este estudio previo, si se llegaren a encontrar manifestaciones en ese sentido darán lugar a la no habilitación técnica.

Asimismo se manifiesta que el mismo tiene por objeto establecer si el proponente cumple con los requisitos de orden legal determinados en el Documento Complementario a la Invitación, con los cuales se busca establecer si el proponente (persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal y cada uno de sus integrantes) cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, para este efecto se verificarán los siguientes:

- Certificado de constitución, existencia y representación legal
- Autorización para comprometer a la sociedad
- No estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad:
- Registro Único Tributario
- Carta de presentación de la propuesta: (Formato J-01)
- Documento de conformación del consorcio o unión temporal (Formatos J-05, J-06)
- Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales: (Formato J-04A y J-04B).
- Compromiso de Transparencia suscrito por el Representante Legal (Formato J-02).
- Compromiso Anticorrupción y Proceso de Integridad (Formato J-03).

- Boletín de responsables Fiscales:
- Antecedentes disciplinarios en la Procuraduría General de la Nación.
- Antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.
- Certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia donde conste que no se encuentra reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.
- Certificado REDAM
- Formato de hoja de vida de persona jurídica y/o natural. (Formato J – 07)
- Fotocopia del documento de identidad del proponente y libreta militar (esta última, si aplica), del representante legal o del apoderado.

14.2 CAPACIDAD Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS

El proponente acreditará el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el anexo técnico, mediante el diligenciamiento del **FORMATO 2 “CAPACIDAD Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS”**, el cual deberá ser suscrito por el Representante legal y cargado en el sistema SECOP II.

14.3 PERMISO DE LA AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE (REGISTRO SANITARIO)

El oferente deberá acreditar permiso y/o certificación vigente para el desarrollo de la actividad de aplicación de plaguicidas y control de plagas, debidamente expedido por la autoridad sanitaria competente.

14.4 REQUISITOS DE EXPERIENCIA (Formato 3)

El proponente deberá acreditar su experiencia con **máximo TRES (3)** certificaciones de **contratos** ejecutados y terminados. El (o los) contrato(s) debe(n) cumplir las siguientes condiciones:

- **Objeto:** El objeto o alcance de los contratos deberán tener relación con la fumigación y control de plagas, vectores e insectos y procesos de desinfección en archivos y/o bibliotecas.
- **Valor del Contrato:** La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

Esta experiencia será acreditada mediante certificaciones las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del Contratista

- Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica
- Objeto del contrato
- Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato
- Plazo de ejecución
- Valor del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día/mes/año)
- Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.
- En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. o en su defecto debe adjuntar copia del acuerdo de constitución del consorcio o unión temporal.

La verificación de la Experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO 3- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este Formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica y en el caso de Consorcios o Uniones temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

NOTA: En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar la información adicional a la aportada el proponente, la entidad podrá solicitar copia de contratos ejecutados, actas de liquidación, documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos relacionados en su propuesta.

En caso de que el proponente se presente en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del mismo, se procederá a validar los contratos aportados por cualquier integrante del Consorcio o Unión Temporal, para lo cual se tendrá en cuenta su porcentaje de participación, en el o los contratos que se aporten para acreditar experiencia en todo caso deberá ser igual o superior al presupuesto oficial.

Las certificaciones de experiencia emitidas por entidades privadas deberán ir acompañadas con copia de la respectiva factura o su equivalente, en el que se refleje el valor final ejecutado del contrato.

14.4.1 CRITERIO DIFERENCIAL – EXPERIENCIA HABILITANTE.

Adicional a lo exigido en el numeral de **REQUISITOS DE EXPERIENCIA**:

- Acorde al art. 3 Decreto 1860 de 2021, para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio departamental, el proponente deberá acreditar **máximo 5 contratos** ejecutados y terminados, cuyo objeto haya sido o esté relacionado con la fumigación y control de plagas, vectores e insectos, para la experiencia requerida conforme a lo establecido en la invitación pública, y el cumplimiento de la definición y acreditación de quienes se les aplica el diferencial, acorde al artículo 2.2.1.2.4.2.14 adicionado del Decreto 1860 de 2021. La sumatoria de dichos contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso de contratación.
- Acorde al art. 3 Decreto 1860 de 2021, para incentivar las MiPyme con domicilio en el territorio nacional, el proponente deberá acreditar **máximo 5 contratos** ejecutados y terminados, cuyo objeto haya sido o esté relacionado con la fumigación y control de plagas, vectores, insectos entre otros, para la experiencia requerida conforme a lo establecido en la invitación pública y el cumplimiento de la definición y acreditación de quienes se les aplica el diferencial, acorde al artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado del Decreto 1860 de 2021. La sumatoria de dichos contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso de contratación.

NOTA 1: Las certificaciones de experiencia emitidas por entidades privadas deberán ir acompañadas con copia de la respectiva factura o su equivalente, en el que se refleje el valor final ejecutado del contrato.

NOTA 2: En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la aportada por el proponente, la entidad podrá solicitar copia de los contratos ejecutados, actas de liquidación, documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos relacionados en la propuesta.

12.1.2.4 EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para acreditar este factor, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO 4. COMPROMISO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, en el que certifique que cumple con el personal requerido por la Entidad, con las condiciones a continuación descritas.

Como requisito para dar inicio a la ejecución del contrato, el contratista deberá aportar los documentos del personal relacionado en los formatos técnicos habilitantes, así:

Un (1) Coordinador general del contrato: Este realizará funciones de dirección, administración y gerencia del contrato, así como la supervisión de la labor del técnico o tecnólogo requerido, es el enlace técnico administrativo con la ESAP.

El Coordinador general deberá acreditar una experiencia específica mínima en dos (2) proyectos cuyo objeto haya sido o esté relacionado con la fumigación y control de plagas, vectores, insectos entre otros.

El equipo de trabajo deberá estar conformado por mínimo dos (02) operarios, con experiencia en fumigación y control de roedores. Haber cursado y terminado Bachillerato. Carné expedido por la autoridad competente como aplicador de plaguicidas, el cual debe encontrarse vigente. Este personal se presentará en los sitios de trabajo debidamente uniformado y con su debida identificación (carné).

Para cada operario se deberá certificar un curso de capacitación y entrenamiento en el uso y manejo de plaguicidas, con una intensidad mínima de 60 horas, expedida por entidades de educación reconocidas dando cumplimiento al Artículo 1° de la Resolución 4143 de 1993, además deberá aportar las hojas de vida de las personas que van a realizar las actividades.

- Nota: A solicitud del supervisor se podrá solicitar la prestación del servicio de manera simultánea en cada una de las sedes, para lo cual el contratista deberá contar con el personal que se requiera

14.4 REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS

N/A

15 REQUISITOS PONDERABLES

16 En atención a la modalidad de selección no se aplicarán requisitos ponderables.

- 17 De conformidad con lo señalado por el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, LA ESAP a través del comité técnico evaluador (las personas designadas), verificará las propuestas. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, LA ESAP tendrá como único criterio de selección del contratista, el menor precio ofrecido.
- 18 De conformidad con la Directriz impartida por Colombia Compra Eficiente, es importante precisar que para efectos de establecer la propuesta con menor valor a ser evaluada en primer lugar y así sucesivamente, se evaluará la propuesta económica con el valor neto del bien o servicio descontando el valor del impuesto del IVA de los proponentes que pertenezcan al régimen común, en igualdad de condiciones de los proponentes participantes.
- 19 Una vez se determine la oferta con el precio más bajo, que cumpla las condiciones económicas, se procederá a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de la oferta y del proponente.

20 OFERTA ECONOMICA

SE EVALUARÁ EL MENOR VALOR OFERTADO.

21 FACTOR DE CALIDAD

N/A

22 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

N/A

23 ANALISIS DE RIESGOS

Ver ANEXO 3 - MATRIZ DE RIESGOS

24 GARANTÍAS

Cabe recordar que se asignará el contrato a UN SOLO PROPONENTE, el cual deberá constituir las siguientes garantías.

X	Cumplimiento: por el 10% del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más.
---	--

 Escuela Superior de Administración Pública	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA, MÍNIMA CUANTÍA Y CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATAR ESAP DOCUMENTOS DE REFERENCIA: PT-A-CT-12
--	--

X	Calidad del servicio: Por el 10% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
X	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el 5% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	Responsabilidad civil extracontractual: Por un monto equivalente a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, por el plazo de ejecución del contrato. La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá incluir todos los amparos establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

25 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Por disposición expresa del decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección de mínima cuantía podrá ser limitado a MIPYME nacionales con mínimo un año de existencia.

Para tal efecto, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, modificado a través del artículo 5° del Decreto 1860 de 2021; dicho aspecto como las condiciones para limitar el proceso se fijarán en los términos de la Invitación Publica de Mínima Cuantía

26 ACUERDOS COMERCIALES

N/A

27 OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA	SI:		NO:	X
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:	N/A			
MUESTRA	SI:		NO:	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	SI:		NO:	X

28 IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN

N/A

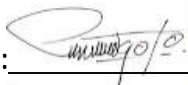
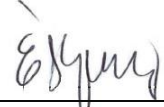
29 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS

N/A

30 VISTO BUENO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo 4.)

N/A

31 FIRMA DE RESPONSABLES

Revisado por	Elaborado por:	Aprobado por:
Firma:  ESTRUCTURADORA TÉCNICO NOMBRE: PABLO HERNAN RIASCOS GOMEZ CARGO: COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Firma:  ESTRUCTURADOR JURÍDICO NOMBRE: RHONNY HALSTONG MIRANDA MARTÍNEZ CARGO: ABOGADO CONTRATISTA TERRITORIAL NARIÑO ALTO PUTUMAYO.	Firma:  JEFE DE LA DEPENDENCIA NOMBRE: ELSY MELO MAYA CARGO: DIRECTORA TERRITORIAL NARIÑO ALTO PUTUMAYO.
Nombre: Pablo Hernán Riascos Gómez	Nombre: Rhonny Halstong Miranda Martínez	Nombre: Elsy Janeth Melo Maya
Cargo: COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Cargo: Abogado Contratista Territorial Nariño Alto Putumayo.	Cargo: Directora Territorial